



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Directorio:

Ing. Carlos Collí Cuevas
Presidente

Prof. Miguel Armando Arjona Guillen
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. QENEMI COB DIAZ

Año: 2018

Numero: 28

Escárcega Campeche México a 31 de
Agosto del 2018

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche,
México

Tel: (01 982) 82-40659

Escárcega
Gobierno que transforma 2015-2018

Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.





DEPENDENCIA: SECRETARIA.
SUB-SECCION: ADMINISTRATIVA.
SECCION: CONVOCATORIAS.
ASUNTO: CONVOCATORIA PARA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Escárcega, Campeche, a 27 de Agosto de 2018.

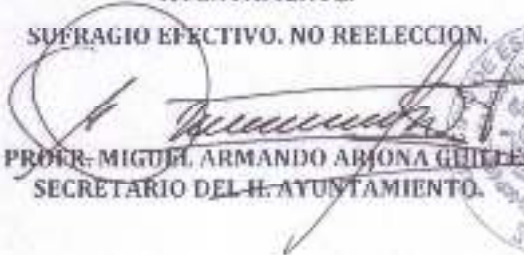
CC: REGIDORES Y SINDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.
PRESENTE.

En apego a los Artículos 58 Fracción I, 123 fracción I y demás que contempla la Ley Orgánica de los Municipios del Gobierno del Estado de Campeche y por indicaciones del **Presidente Municipal C. Ing. Carlos Colli Cuevas**, hago a usted la presente **Convocatoria** para llevar a efecto la **Sexagésima Cuarta** Sesión de Cabildo señalada como **Trigésima Quinta Ordinaria**, misma que tendrá verificativo a las **20:00** horas del día **Jueves 30 de Agosto** del año en curso, en el local que ocupa **la sala de cabildos** del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.


C. PROF. MIGUEL ARMANDO ABIONA GUILLEN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



Archivo.

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 63, de fecha 31 de Julio de 2018.
4. Comparecencia del LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento, donde presenta para su análisis y aprobación en su caso;
 - a).- El Estado financiero correspondiente al mes de Julio de 2018;
 - b).- resolución sobre condonación de accesorios en materia de impuestos predial, como son: recargos, multas, gastos de ejecución por conducto del presidente municipal;
 - c).- Los lineamientos para la depuración y cancelación de las cuentas por pagar y por cobrar por el H. Ayuntamiento de Escárcega.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ACTA NO. 64, TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2018.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Veinte horas con Treinta y cinco minutos del día de hoy treinta de Agosto del año dos mil Dieciocho, reunidos en el local que ocupa la sala de Cabildos ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche; Segundo regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Pina, Quinto regidor Aida Rosalina Baños Mata, Séptimo Regidor José Luis Gutiérrez Cahuch, Octavo Regidor Magaly Narváez Correa, Síndico de Hacienda Homero Pérez Gómez y Síndico Jurídico Guadalupe Doralía Magaña Baños, con licencia por enfermedad la Primer Regidor Marina del Jesús González Flores y Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la Sexagésima Cuarta sesión de cabildo decretada como Trigésima Quinta Sesión Ordinaria. En el uso de la voz el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesta a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 63, de fecha 31 de Julio de 2018.
4. Comparecencia del LAF. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento, donde presenta para su análisis y aprobación en su caso:
 - a).- El Estado financiero correspondiente al mes de Julio de 2018;
 - b).- resolución sobre condonación de accesorios en materia de impuestos predial, como son: recargos, multas, gastos de ejecución por conducto del presidente municipal;
 - c).- Los lineamientos para la depuración y cancelación de las cuentas por pagar y por cobrar por el H. Ayuntamiento de Escárcega.

5. Comparecencia del Lic. Antonio Miguel Cobos Richaud, Director de Planeación donde presentará para su análisis y aprobación, en su caso, de:
 - a).- Solicitud de aprobación para ejercer el fondo para la Infraestructura Social Municipal 2018;
 - b).- Solicitud de aprobación del Programa anual de inversión pública final 2018;
 - c).- Solicitud de autorización para realizar ampliación y modificación presupuestal del recurso FORTAMUN destinado a realizar obras;
 - d).- Solicitud de autorización para ejercer los recursos del programa CDI 2018 con un recorte presupuestal.
 - e).- Solicitud de autorización para ejercer los recursos del programa FAFRE 2018
6. Comparecencia de la Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento, donde presentará para su análisis y aprobación, en su caso, los convenios de colaboración y apoyo a programas Institucionales para otorgar descuentos y para nombrar representante Municipal del INAPAN.
7. Presentación para su análisis y Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se crea la comisión de entrega - recepción de la Administración Pública del Municipio de Escárcega, Campeche.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura el Ciudadano Ing. Carlos Collí Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, solicitó la aprobación del orden del Día, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.-----

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No.63, de fecha 31 de Julio de 2018.- Haciendo uso de la palabra el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.63 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Julio de 2018, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por Unanimidad de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

CUARTO PUNTO: Comparecencia del LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento, donde presenta para su análisis y aprobación en su caso. En uso de la palabra el Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la presencia del LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo presenta para su análisis y aprobación en su caso, lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30/2018

ANTECEDENTES

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad de la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública, permitiendo una mejora en nuestro Municipio de Escárcega, llevando consigo un avance significativo a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo beneficioso para los ciudadanos.

II.- Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es orientar, promover, fomentar y estimular las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio, debiendo ser la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presente una iniciativa de condonación de accesarios en materia del impuesto predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones, establezco lo anterior en el numeral 2,6 20 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 14,59 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2017, 13,7,58 fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Así mismo señalo que hasta la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2015-2019 tal y como acredito en ese acto con la copia certificada de mi nombramiento, mismo que data de la fecha 15 de febrero del año 2017, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numeral 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, respecto a las facultades que me confiere el numeral 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipales autonomía de administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ACUERDO NÚMERO 30/2018

ANTECEDENTES

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad de la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública, permitiendo una mejora en nuestro Municipio de Escárcega, llevando consigo un avance significativo a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo beneficioso para los ciudadanos.

II.- Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es orientar, promover, fomentar y estimular las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio, debiendo ser la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presente una iniciativa de condonación de accesarios en materia del impuesto predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones, establezco lo anterior en el numeral 2,6 20 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 14,59 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2017, 13,7,58 fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Así mismo señalo que hasta la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2015-2019 tal y como acredito en ese acto con la copia certificada de mi nombramiento, mismo que data de la fecha 15 de febrero del año 2017, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numeral 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, respecto a las facultades que me confiere el numeral 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipales autonomía de administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numeral 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que las autoridades Fiscales Municipales en término de las Leyes Aplicables y con la Participación del Tesorero u Órgano equivalente podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales, con las autoridades fiscales del Estado y de otros Municipios del Estado, para la asistencia en materia de Administración y Recaudación de Contribuciones y aprovechamiento. En este caso, se considera Autoridades fiscales competentes a quienes asuman funciones en la materia fiscal que corresponda conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Así mismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones de igual forma podrán celebrar convenios en la comisión nacional bancaria y de valores e instituciones de información crediticia.

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto la Condonación prelesales, recargos y gastos de Ejecución ordinarios correspondiente a los impuestos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 2017 incluido esta, respecto de los conceptos siguientes:

I.- Impuesto Predial

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de septiembre del año 2018.

TERCERO: Para obtener los beneficios a que se refiere la presente resolución, los contribuyentes deberán presentar escrita libre, de solicitud en el que manifiesten su voluntad de apearse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos, de los que se solicite la condonación, ante la Oficina de recaudación que corresponde a la Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, para el efecto deberán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro del plazo de 15 días. De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentran en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir antes las autoridades fiscales siguientes:

I.- tratándose de adeudos que deriven como resultados los requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina de recaudación que corresponda y/o Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

II.- en el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución, que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o que se encuentre en las etapas de exhibición, intervención remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Jefatura de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sito que se encuentra en el domicilio de la calle 29 y 31 SM de la Colonia Centro, que como referencia se encuentra enfrente del parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla".

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos las

contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV - Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y que paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad fiscal.

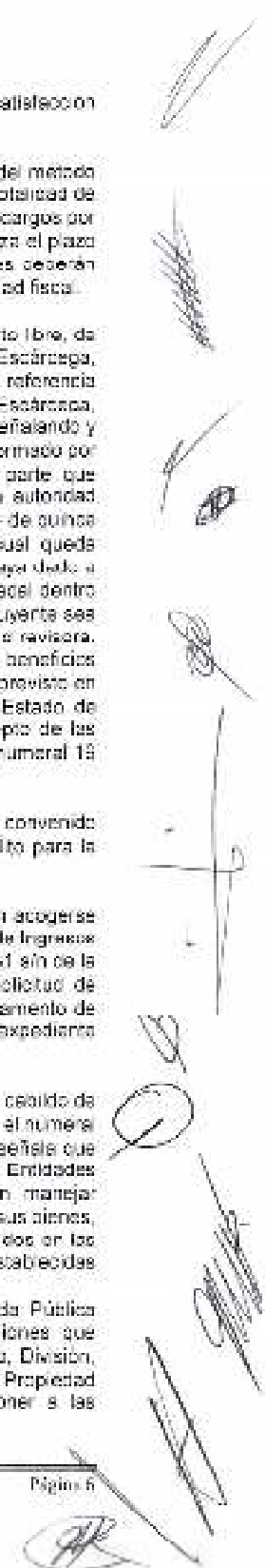
Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en la calle 29 y 31 s/n de la colonia centro que como referencia se encuentra enfrente del parque principal Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio de Escárcega, Campeche C. P. 24350, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad jurídica del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos y gastos de ejecución de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en el que recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer el contribuyente, se lleve a cabo a través de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que el contribuyente sea notificado de la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento de pago, no procederá la resolución con la cual se otorguen los beneficios y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión y ejecución conforme a lo previsto en el numeral 108 y demás relativos aplicables al código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el numeral 19 primer párrafo del mismo código del estado de Campeche en vigor.

CUARTO: Tratándose de créditos fiscales de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente resolución.

QUINTO: Los contribuyentes que tenga en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente resolución para la cual deberán presentar ante la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, en la calle 29 y 31 s/n de la colonia Centro del Municipio en cita C.P. 24350, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de recaudación adscrita a dicha subdirección de Ingresos Propios, para la integración de su expediente respectivo.

SEXTO: El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. cuerpo colegiado de cabildo de este H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, tiene su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, previniendo, que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentran establecidos en las disposiciones legales respectivas, legalmente aprobadas por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal, se integrará en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad Inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o mejora, así como las que tengan por objeto darle Valores a las Propiedad Inmobiliaris. Por consiguiente, los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las



legislaturas locales, los Cuotes y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora, que sirvan de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad Inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Primera, derivado del numeral 22 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El citado Impuesto Predial, es la contribución más sólida para con la Hacienda Municipal, mismo que se puede definir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2017, aprobada mediante decreto No. 123 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 26 de diciembre del año 2016, para ser ejercido el primer día del mes de enero del año 2017, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de \$4,900,000.00 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (00/100 M.N.)) es decir en su máxima expresión, representa aproximadamente el 16.5% del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEPTIMO: Durante los ejercicios fiscales 2018 en los meses de enero- abril disminuye la recaudación aproximadamente en un 35% respecto del mes de febrero y en porcentaje aun mayor respecto al mes de enero de en su correlatividad anual. Por lo que, en el Beneficio Fiscal solicitado, otorgará facilidades a la Ciudadanía Escarceguenses y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en apoyo a su economía, mismas que servirán para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de impuestos Predial, esto con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, esto a su vez recalando que se otorgará el beneficio siempre y cuando realicen el cumplimiento de pago en una sola exhibición, debiendo cubrir los años anteriores al presente Ejercicio Fiscal 2017, de esta manera se busca aplicar la condonación en Recargos y gastos de ejecución e impuestos por las autoridades fiscalizadoras competentes del municipio lo cual será en un 100% el beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZARÁ AL C. ING. CARLOS COLLI QUEVAS, - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectúe la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 39 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue representado y aprobado ante el H. cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, por lo cual para efectos legales se publicará el Acuerdo Numero 30/2018, En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: la presente reforma, entrará en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para la publicación en el portal de internet correspondiente.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se pongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todas las finca legales a sus haya lugar.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes; PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS COLLI GUEVAS, - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectúe la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDICIONACIÓN de Accesorios en materia de Impuesto Predial; las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. LAE. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue representado y aprobado ante el H. cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y no cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, por lo cual para efectos legales se publicará el Acuerdo Número 282317, En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

c).- Los lineamientos para la depuración y cancelación de las cuentas por pagar y por cobrar por el H. Ayuntamiento de Escárcega. Siguiendo con su comparecencia el LAE Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento, presenta para su análisis y aprobación en su caso, los lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2008 y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta a través de Tesorería Municipal del área contable primero, somete para su consideración la aprobación de los trabajos de depuración y cancelación de saldos contables de cuentas de balance e incorporación de cuentas de cambio por política contable y aplicación de criterios de la armonización contable; y segundo; somete a su consideración el LINEAMIENTO PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, para su aprobación y publicación en el periódico oficial del estado, a fin de que se pueda ejecutar en el área de contabilidad de la Tesorería municipal y áreas que ejecuten contabilidad de conformidad a los momentos contables, atendiendo a los criterios de la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Manual de contabilidad gubernamental, normativa y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).

Para ello esta TESORERÍA MUNICIPAL le abre el presente, y somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, acuerde el Lineamiento referido, para su autorización y aplicación correspondiente a los trabajos de depuración y cancelación de cuentas, que también se solicita se

autoriza su inicio, en apego a ese nuevo lineamiento, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de contabilidad gubernamental, en el marco de la armonización contable y demás disposiciones emitidas por CONAC.

El objetivo principal, es que el área de Contabilidad, cuente con la herramienta que apoye en el proceso de depuración y cancelación de saldos, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona que los estados financieros y la información que la respalda se integre bajo criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa. En virtud de esa necesidad, es que procede a su elaboración, para que toda la administración pública municipal tenga conocimiento del proceso que deba seguirse en la depuración y cancelación de saldos.

Considerando lo anterior, y a fin de que el municipio cuente con una herramienta más que apoye los procesos de depuración y cancelación de saldos en las diferentes cuentas de Balance, se presenta la siguiente guía, considerando que es responsabilidad del área contabilidad la realización de dicho proceso, y del Órgano Interno de Control la validación de los procedimientos administrativos aplicados, en los términos de sus atribuciones. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dando a conocer lo anterior, procede el Ciudadano Secretario ponerlo a consideración y votación de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, emiten las siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes. Los Lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega.

SEGUNDO. El H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, aprueba llevar a cabo la depuración, cancelación de saldos contables de cuentas de balance e incorporación de cuentas de cambio por política contable y aplicación de criterios de la armonización contable.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, los lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

QUINTO PUNTO: Comparecencia del Lic. Antonio Miguel Cobos Richard, Director de Planeación, donde presentará para su análisis y aprobación, en su caso, de:

a).- La solicitud de aprobación para ejercer el fondo para la infraestructura social Municipal 2018; por un monto de \$90'018,688.00 (SON: NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Después de ser ampliamente analizado, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, ejercer el fondo para la infraestructura social Municipal 2018; por un monto de \$90'018,688.00 (SON: NOVENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

b).- Solicitud de aprobación del programa anual de inversión pública final de 2018, continuando con el uso de la palabra el C. Lic. Antonio Miguel Cobos Richard, Director de Planeación Municipal, presenta la solicitud al cabildo para la aprobación

del Programa Anual de Inversión Pública Final 2018 por un monto de \$136'440,443.00 (SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, Programa Anual de Inversión Pública Final 2018 por un monto de \$136'440,443.00 (SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).-----

c).- Solicitud de autorización para realizar ampliación y modificación presupuestal del recurso FORTAMUN destinado a realizar obras, continuando con el uso de la palabra el C. Lic. Antonio Miguel Cobos Richard, Director de Planeación Municipal, presenta la solicitud al cabildo la autorización para realizar la ampliación y modificación presupuestal del Recurso FORTAMUN destinado a realizar obras por un monto de \$2,408,234.80 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). Lo anterior para que sean pagadas las obras que a continuación se detallan:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO FORTAMUN
REHABILITACIÓN DE COLLES	ESCARBATA, M. VARIAS	1,792,070.50
REHABILITACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y EQUIPAMIENTO DE POZOS	VARIAS (RODOLFO PIERROS, CAMPO DE BUEGOL, MIGUEL HIDALGO, JUSTICIA SOCIAL, DIVISIÓN DEL NORTE, LUNA, LA VILTORIA, SANTA MARTELA Y COL. 11 DE MAYO)	600,164.27
TOTAL		\$2,408,234.80

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para realizar la ampliación y modificación presupuestal del Recurso FORTAMUN destinado a realizar obras por un monto de \$2,408,234.80 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).-----

d).- solicitud de autorización para ejercer los recursos del programa CDI 2018 con un recorte presupuestal, continuando con el uso de la palabra el C. Lic. Antonio Miguel Cobos Richard, Director de Planeación Municipal como se detalla:

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE ESCARCEGA

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	COSTO			MONTOS			%	FECHA	EST. ALCANCE
			LIB. DE FOM. FEDERAL	RECURSOS PROPIOS	OTROS RECURSOS	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS MUNICIPALES			
CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 28 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27, CALLE 29 ENTRE CALLE 28 Y AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, CALLE 27 ENTRE AV. JUSTO SIERRA MENDEZ Y CALLE 28, CALLE 28 ENTRE AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ Y AV. JUSTO SIERRA MENDEZ COLONIA CENTRO	ESCARCEGA C.M. COL. CENTRO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	100%	2018	SI
CALLES COLONIA MIGUEL HIDALGO MUNICIPIO ESCARCEGA (CONSTRUCCIÓN) 957.46 M	ESCARCEGA C.M. COL. MIGUEL HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	2018	SI
DIF MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA (REHABILITACIÓN)	ESCARCEGA C.M. COL. CENTRO	REHABILITACIÓN DE CALLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	2018	SI
ASILO DE ANCIANOS, COLONIA MORELOS MUNICIPIO ESCARCEGA (REHABILITACIÓN)	ESCARCEGA C.M. COL. MORELOS	REHABILITACIÓN DE CALLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	2018	SI
TOTAL			1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	100%		

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, autorización para ejercer los recursos del programa CDI 2018 con un recorte presupuestal.

c).- Solicitud de autorización para ejercer los recursos del programa FAFEF 2018, continuando con el uso de la palabra el C. Lic. Antonio Miguel Cubos Richard, Director de Planeación Municipal, para presentar lo siguiente:

NUMERO DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO FAFEF
CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 28 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27, CALLE 29 ENTRE CALLE 28 Y AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, CALLE 27 ENTRE AV. JUSTO SIERRA MENDEZ Y CALLE 28, CALLE 28 ENTRE AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ Y AV. JUSTO SIERRA MENDEZ COLONIA CENTRO	ESCARCEGA C.M. COL. CENTRO	2,428,724.97
CALLES COLONIA MIGUEL HIDALGO MUNICIPIO ESCARCEGA (CONSTRUCCIÓN) 957.46 M	ESCARCEGA C.M. COL. MIGUEL HIDALGO	2,775,664.50
DIF MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA (REHABILITACIÓN)	ESCARCEGA C.M. COL. CENTRO	1,500,000.00
ASILO DE ANCIANOS, COLONIA MORELOS MUNICIPIO ESCARCEGA (REHABILITACIÓN)	ESCARCEGA C.M. COL. MORELOS	3,683,002.04
TOTAL		10,387,391.51

(Handwritten signature)

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para ejercer los recursos del programa FAFEP 2018.

SEXTO PUNTO: Comparecencia de la Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez, Coordinador Jurídico del II. Ayuntamiento, donde presentará para su análisis y aprobación, en su caso, de los convenios de colaboración y apoyo a Programas Institucionales para otorgar descuentos y para nombrar representante municipal del INAPAM:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO POR EL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA C. DORALIA GUADALUPE MAGAÑA BANOS SINDICO Y EL C. PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETEN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 09020, CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

1.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

1.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

16.7. QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

17. QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE, 888 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012 TENIENDO FACILIDADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACILIDADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

II.2. QUE EL C. ING. CARLOS COULI CUERVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL INAPAM EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE "EL INAPAM" EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE 29 X 31 DE LA COLONIA CENTRO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LAS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTIDISCIPLINARIOS EN UN PROCESAMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE

LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO, MÉDICO PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRA COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL MUNICIPIO" OTORQUE UN DESCUENTO DEL 50 % EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE A TODAS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, QUE PRESENTEN SU TARJETA INAPAM.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A OTORGAR EL 50 % DESCUENTO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE PRESENTEN EL CONTRATO DE AGUA Y PREDIAL A SU NOMBRE.

TERCERA.- EL DESCUENTO PACTADO SE HARÁ EFECTIVO POR LAS AUTORIDADES DEL "EL MUNICIPIO", EN EL DOMICILIO UBICADO EN ESCÁRCEGA.

CUARTA.- "LAS PARTES" PUEBÁN REScindIR EL PRESENTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO;
- B) CONDICIONAR EL SERVICIO SIN CausA JUSTIFICADA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO";
- C) ALTERACIÓN DEL DESCUENTO EN EL PORCENTAJE CONVENIDO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

QUINTA.- MODIFICACIONES: LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTATAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉXTA.- RELACIONES: EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDO SU RELACIÓN MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA índOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA

ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN

SEPTIMA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3, 5, 6 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUNADO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS REFERIDOS Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTIENE.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL DESCUENTO EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE HAN REALIZADO EN EL LAPSO CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, MISMO QUE CONCLUYE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

NOVENA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONCERNIENDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTRADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALDANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL DARSE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADROPLICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, POR "EL INAPAM", LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, SUBDIRECTOR JURIDICO DEL INAPAM, POR "EL MUNICIPIO", C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCARCEGA.- TESTIGOS DE HONOR, LIC. JOSE RAFAEL BENJAMIN DURAN VALLEJOS, DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN CAMPECHE; PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLÉN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA; C. DORALIA GUADALUPE MAGAÑA BAÑOS, SINDICO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el convenio de colaboración y apoyo a programas institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), representado en este acto por el C. Lic. Jorge Luis Castillo Quintal, en su carácter de Subdirector Jurídico y por la otra parte el Gobierno Municipal de Escárcega, representado por el C. Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente Municipal, así como la C. Doralia Guadalupe Magaña Baños, Síndico y el C. Prof. Miguel Armando Arjona Guillen, Secretario del Ayuntamiento, (Municipio de Escárcega).

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO POR EL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DORALIA GUADALUPE MAGAÑA BAÑOS, SÍNDICO Y EL C. PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLÉN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURÍDICO:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO CON SUS SUBSECUENTES REFORMAS, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PÉTEN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 69000, CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ADREDDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL APELIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 176 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20, 606 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

II.2. QUE EL ING. CARLOS COLI CHEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.3. QUE CONCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR "EL INAPAM" EN EL RENGLÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE "EL INAPAM" EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE 29 X 31 DE LA COLONIA CENTRO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPOSITANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERES COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MAS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUÍDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR, Y EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SI MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO, MÉDICO-PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INAPAM" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO ASÍ COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANUALES JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNICIPAL Y CUANDO SE CONVOQUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL A CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 29 DE AGOSTO, Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON "EL INAPAM", CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

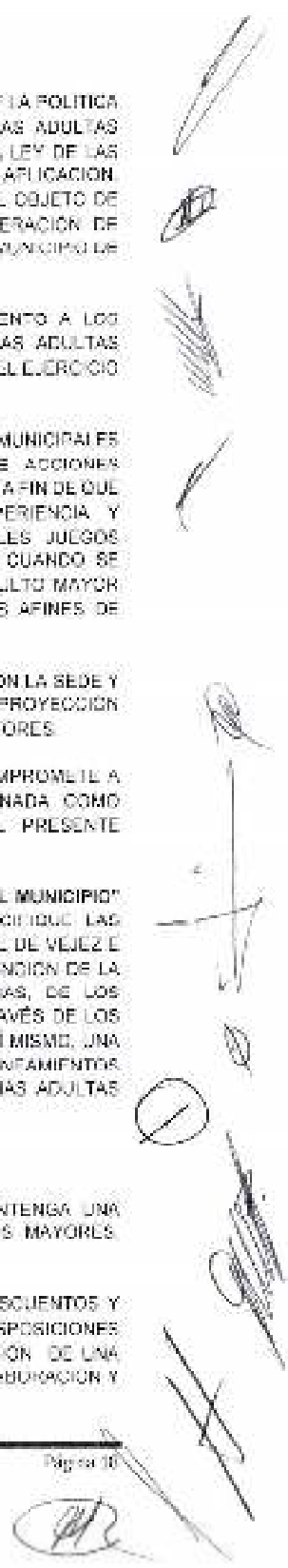
QUINTA.- UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL INAPAM EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO "REPRESENTANTE MUNICIPAL" MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" REMITIRÁ A "EL INAPAM", EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DONDE IDENTIFIQUE LAS CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE VEJEZ E IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS A TRATAR, DE MODO QUE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL SIRYAN DE PREVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS Y DE RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN, "LAS PARTES" ELABORARÁN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A).- SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.

B).- ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHOS BENEFICIOS PROPORCIONALES, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y



MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACION

CL.- QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEÁ CONDICIONADO POR LA AFILIACION POLITICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA ADULTA MAYOR.

OCTAVA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY POR TAL MOTIVO, EN NINGUN CASO SE CONSIDERARA A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRON SOLIDARIO YO SUSTITUTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AFILIADAS A "EL INAPAM" NO TENDRAN RELACION LABORAL DE NINGUN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON EL "EL INAPAM", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES PODRAN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MAS ADECUADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN ASesorIA Y CAPACITACION DE "EL INAPAM" IMPLEMENTARA UN SISTEMA DE INFORMACION MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A "EL INAPAM", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL, EN BASE A CALENDARIZACION PREVIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO HA INICIADO SU VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y TERMINARA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASIMISMO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" LO PODRA DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACION ESCRITA, PRESENTE A LA OTRA CON SU DIAS DE ANTECIPACION.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SOLO PODRA MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", Y DEBERA OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION O ALTERACION A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERA VALIDO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" RECONOCE QUE ENTRE "EL INAPAM" Y EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM NO EXISTE RELACION LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGUN OTRO TIPO, RAZON POR LA CUAL EN NINGUN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCION PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A "EL INAPAM" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURTIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLAUSELA.

DÉCIMA QUINTA.- TODA CONTROVERSA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMUN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICION CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO SE SUMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTRADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y AL CANOE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMANDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVENERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EL DIA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018. - POR "EL INAPAM" LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, SUBDIRECTOR JURIDICO DEL INAPAM.- POR "EL MUNICIPIO".- C. ING. CARLOS COLLÓ CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCARCEGA.- TESTIGOS DE HONOR.- LIC. JOSE RAFAEL BENJAMIN DURAN VALLEJOS, DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN CAMPECHE, PROFDR. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLÉN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA; C. DORALIA GUADALUPE MAGAÑA BAÑOS, SINDICO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el Convenio marco de colaboración y apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), representado en este acto por el C. Lic. Jorge Luis Castillo Quintal, en su carácter de subdirector jurídico y por la otra parte el Gobierno Municipal de Escárcega, representado por el C. Ing. Carlos Colló Cuevas, Presidente Municipal, así como la C. Doralía Guadalupe Magaña Baños, Síndico y el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del Ayuntamiento, (Municipio de Escárcega). Así como también se aprueba ratificar el nombramiento de la C. Damaris Litzahaya Díaz Santos, como Representante Municipal ante el INAPAM en el periodo comprendido del 1° de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2018.

SEPTIMO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, el acuerdo por el que se crea la Comisión Entrega-Recepción de la administración pública del Municipio de Escárcega, Campeche. Se le concedió el uso de la palabra al Lic. Juan Reynaldo Farfán Gómez, Director de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, mismo que al hacer uso de la palabra presenta el acuerdo por el que se crea la Comisión de Entrega - Recepción de la Administración Pública del Municipio de Escárcega.

ACUERDOS DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION

CONSIDERADO

Que esta Administración Municipal ha mantenido el compromiso ineludible de rendir cuentas transparentes, oportunas y precisas a la sociedad.

Que al estar próxima la conclusión del periodo constitucional 2015-2018 resulta de vital importancia cumplir cabalmente con los programas, proyectos y acciones comprometidos en el Plan Municipal de Desarrollo, evaluar sus acciones, así como iniciar con la debida preparación del proceso de entrega-recepción.

Que el proceso de entrega-recepción de la Administración debe tener como objetivo fundamental dar cuenta detallada a la siguiente administración de los logros alcanzados y acciones en proceso a fin de dar continuidad a los programas y proyectos estratégicos a favor de la ciudadanía.

Que para lograr una transición ordenada y transparente es necesario establecer las reglas que deberán observar las direcciones y entidades descentralizadas para consolidar y presentar la información circunstanciada al cumplimiento de las atribuciones que les confieren los ordenamientos aplicables, por lo que se somete a consideración de los integrantes de H. Cabildo la aprobación y expedición del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, CAMPECHE, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto fijar las bases y directrices generales a las que se deberán observar las direcciones y entidades de la Administración Pública Municipal de Escárcega, para que la transición de la gestión Pública Municipal 2015-2018 a la Administración, 2018-2021, se realice de manera puntual, simultánea, ordenada y homogénea, garantizando la continuidad de las acciones en función pública municipal, de conformidad con la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, y el Manual de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Segundo. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Comisión: la comisión de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de Escárcega, Campeche por el periodo constitucional 2015-2018.

II. Proceso: El proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de Escárcega, Campeche por el periodo constitucional 2015-2018.

III. Dependencias: Las señaladas en los Términos del reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega.

IV. Entidades: Las Entidades Descentralizadas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escárcega y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Escárcega.

V. Juntas: La Junta Municipal de Gobierno y en su momento oportuno la de División del Norte.

VI. Comisarías: Las pertenecientes a este municipio siempre y cuando hayan recibido y administrado recursos públicos.

VII. Agencias: Las pertenecientes a este municipio siempre y cuando hayan recibido y administrado recursos públicos.

VIII. Ley de entrega: Ley que regula los procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus municipios.

Tercero. Una vez que el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo, han nombrado y designado a los integrantes de la Comisión de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Escárcega, por el periodo constitucional 2015-2018, cuyo objetivo primordial será el de coordinar las diferentes acciones para dar cumplimiento al Programa, se procede a integrar la comisión

Cuarto. La comisión estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ENTREGA.	
LIC. VAN FAUSTINO ROSAS JURISTE GILI	OFICINA DE PRESIDENCIA
LIC. JORGE ARCEGA LIEVANDS	OFICINA DE PRESIDENCIA
LIC. JUAN REYNALDO FARFÁN GÓMEZ	CONTROLDORA INTERNA MUNICIPAL
LIC. ERAN ROMÁN GUARTEZ VARGAS	TESORERÍA MUNICIPAL
PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. HIRSHYARQUE SANCHEZ COLORADO	ADICIÓN INNOVACIÓN SUBGERNAMENTAL
LIC. ANTONIO MIGUEL CONTRERAS RICHALDO	PLANIFICACIÓN
C. SERGIO AURELIO PÉREZ SOLÍS	SERVICIOS PUEBLOS
ING. ARTURO MANUEL CERRALTA LOEZA	CIUDAS PÚBLICAS
ING. TERESIO GARCÍA ESTRADA	DEPARTAMENTO SOCIAL Y ECONÓMICO
LIC. RONNIEL JOSÉ GONZALES SÁNCHEZ	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
COMANDANTE ANGEL VALDECO	SEGURIDAD PÚBLICA
C.P. RAFAEL ARDINO ESCOBAR	S.M.A.P.A.E.
LIC. RORY ALEXANDER CONTRERAS ROMERO	S.M.D.T.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN	
L.A.L. HERMENEGILDO VÁZQUEZ LÓPEZ	
L.A.E. EDUARDO PÉREZ GUTIÉRREZ	
L.A.E. ADRIÁN SERRATEZ TRINIDAD	
LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ TOTO	
LIC. SHADIA KARME GONZÁLEZ TAJ	
LIC. BALBINA SUZCALPE MAYO MARTÍNEZ	

En la primera reunión de trabajo y por acuerdo de las partes se nombrarán a los representantes de cada una de las comisiones. Las dependencias y entidades deberán Constituir una Subcomisión integrada por el titular de las direcciones o entidad y sus principales colaboradores quienes serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la comisión e integrar la información en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades.

Quinto. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y autorizar el programa de trabajo de las acciones encaminadas a la integración de la documentación e información que servirá de base para la Entrega y Recepción.

II. Celebrar reuniones de trabajo semanalmente, para conocer el grado de avance en la actualización e integración de la información y documentación de las áreas administrativas, para evaluar el cumplimiento del programa previamente establecido.

III. Conocer de los problemas que se presenten en las actividades programadas y tomar las medidas correctivas para su solución.

IV. Coordinar los trabajos previos a la Entrega y Recepción, vigilando la actualización de los expedientes, así como la demás información y documentación.

V. Verificar los avances y conclusión en tiempo de la captura e integración de los formatos y anexos establecidos en el manual de entrega recepción e informar de dichos avances al Órgano Interno de Control, antes que concluya la gestión municipal.

VI. Dar seguimiento estricto y permanente a las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas derivadas del proceso respecto a las funciones sustantiva y administrativa de las Direcciones y Entidades.

VII. Supervisar y evaluar los avances en materia de cierre de administración, y dictar estrategias y medidas correctivas para su cumplimiento en tiempo y forma.

VIII. Ser el órgano de consulta y apoyo interinstitucional para homogeneizar criterios, facilitar acciones de coordinación y simplificación durante el proceso.

IX. Validar las propuestas de los titulares de direcciones y entidades para la integración de los libros blancos de los principales programas y proyectos estratégicos y prioritarios. Sesionar ordinariamente de forma mensual y las veces que se requiera de forma extraordinaria, convocando para el efecto a los titulares de las Direcciones y Entidades, así como a los Presidentes de las Juntas, cuando se estime necesariamente su intervención.

X. Validar la designación de los servicios públicos elegidos como responsables institucionales, y en su caso, emitir recomendaciones a las dependencias y entidades si se considera que no están debidamente representadas.

XI. Difundir el calendario de ejecución del proceso y los manuales que de él se deriven, y capacitar a quienes serán los responsables de su aplicación y observancia.

XII. Supervisar a través de la Contraloría Municipal, los avances del proceso que presentan los servidores públicos designados responsables institucionales y establecer las medidas correctivas en el proceso.

XIII. Mantener informado al Presidente Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, de los manuales que de este se deriven y de las acciones comprometidas en el proceso.

XIV. Todas aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Las funciones y responsabilidades que esta Ley establece a la Comisión de Entrega-Recepción, concluirán una vez que se efectúe la renovación de la administración municipal.

Las actividades que desarrollen los integrantes de la Comisión de Recepción (entrante) serán únicamente con el objeto de conocer de manera general los recursos y las responsabilidades que habrán de recibir, por lo que, no podrá interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes antes de la entrega y recepción.

Sexto. Los titulares de las direcciones y entidades, los Presidentes de las Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos aplicables, serán los únicos responsables del cumplimiento y resultados del proceso en sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos que para el efecto emita la comisión, así como de la preparación de la Entrega-Recepción de los asuntos que son de su competencia.

Séptimo: El proceso estará orientado a la evaluación y preparación de los asuntos sustantivos, administrativos, presupuestales, financieros y patrimoniales de la administración pública municipal.

Las acciones que dicho proceso prevé, corresponden a la documentación, conciliación, consolidación y verificación de resultados durante el periodo constitucional 2015-2018, en las siguientes materias;

- I. El marco jurídico de actuación que regule su estructura y funcionamiento, nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación, en caso de existir, los manuales de organización y procedimientos, también deberán incluirse;
- II. El expediente protocolario, que contendrá:
 - a) Acta en la que conste la toma de protesta, en su caso;
 - b) Nombramiento del servidor público saliente y del entrante;
 - c) Acta circunstanciada de la Entrega-Recepción;
- III. Documentación financiera, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo siguiente:
 - a) Estados financieros contables, presupuestales y programáticos con sus respectivas notas;
 - b) Manual de Contabilidad Específico;
 - c) Sistema de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental;
 - e) Programas y proyectos de inversión; y
 - f) Calendarización y metas de los programas y proyectos de inversión;
- IV. Documentación relativa a los recursos financieros y en general deberá contener:
 - a) Situación de fondos revolvantes;
 - b) Relación de gastos pendientes de comprobar;
 - c) Relación de cuentas bancarias, inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito, casas de bolsa o institución similar;
 - d) Relación de cheques expedidos sin entregar;
 - e) Relación de documentos y cuentas por cobrar y de cuentas por pagar;
 - f) Cancelación de cuentas bancarias;
 - g) Confirmación de saldos;
 - h) Relación de acuerdos o convenios;
 - i) Los Informes del estado en que se encuentran las revisiones practicadas o que se estén practicando por las entidades de fiscalización superior de la Federación y del Estado, así como de los órganos internos de control y de las auditorías externas que hubieran contratado;
 - j) La relación de los documentos e información solicitada por las entidades fiscalizadoras de las auditorías en proceso;
 - k) Dispositivos de seguridad para acceso a portales bancarios en Internet; y
 - l) Nombres de usuario y contraseña para acceder a los sistemas de información y servicios en Internet;
- V. Toda la documentación relativa a los recursos humanos y su estructura orgánica, que deberá incluir:
 - a) Plantilla de personal;
 - b) Inventario de recursos humanos;
 - c) Tasuladores o remuneraciones asignados, incluyendo compensaciones u otro tipo de ingresos;
 - d) Estructura orgánica;
 - e) Resumen de puestos y plazas (ocupadas y vacantes);
 - f) Expedientes de personal;
 - g) Relación de personal que goza de licencia o permiso o se encuentra comisionado;
 - h) Contratos de asesoría y consultoría, asimilables a salario;
 - i) Sueldos no cobrados;
 - j) Programa y avance de capacitación de personal;
 - k) Vacaciones de personal pendientes de disfrutar;
- VI. Toda la documentación relativa a los recursos materiales y en general:
 - a) Relación de sistemas desarrollados internamente;
 - b) Relación de formas oficiales;
 - c) Combinaciones de cajas fuertes o de valores;
 - d) Relación de bienes en almacén;
 - e) Material bibliográfico e informativo;
 - f) Convenios y contratos relacionados con el patrimonio;
 - g) Inventario de programas de cómputo;
 - h) Inventario de bienes muebles e inmuebles;

- i) Inmuebles recibidos en donación.
 - j) Donación de inmuebles.
 - k) Resguardos de bienes muebles del personal.
- VII. Toda la documentación relativa a concursos o licitación de obra pública en general, adquisiciones, enmendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados, además la relación de obras públicas terminadas y en proceso, así como los anticipos pendientes de amortizar.
- VIII. Expediente de obra pública.
- a) Expedientes técnicos de obra pública.
 - b) Expedientes financieros de obra pública.
 - c) Permisos para uso de explosivos, tala de árboles, construcción de caminos y demás inherentes a la obra de que se trate.
 - d) Expediente general de servicios municipales.
 - e) Expediente de mantenimiento de servicios municipales.
 - f) Expediente de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo.
 - g) Convenios y contratos de obra pública.
- IX. Asuntos en trámite.
- a) Juicios o procedimientos administrativos o expedientes judiciales en proceso.
 - b) Rametas pendientes de ejecutar.
 - c) Autorizaciones de la Legislatura en proceso.
 - d) Contratos y convenios en trámite.
 - e) Multas federales no fiscales en trámite de cobro.
 - f) Inventario de bienes ajenos o en proceso administrativo de ejecución.
 - g) Relación de asuntos en trámite o en proceso, incluyendo escritos pendientes de archivar y solicitudes de acceso a la información pública.
 - h) Informe de obras en proceso.
 - i) Estudios y proyectos en proceso.
 - j) Sentencias y laudos pendientes de cumplir.
 - k) Procesos de adquisiciones en trámite.
- X. La relación de archivos por unidad administrativa responsable, que contengan el archivo original, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto.
- XI. Expedientes fiscales:
- a) Padrón de contribuyentes.
 - b) Padrón de proveedores y contratistas.
 - c) Inventario de formas valoradas y facturas en su caso.
 - d) Inventario de recibos de ingresos.
 - e) Cote de cheques.
 - f) Relación analítica de pólizas de seguros contratados.
 - g) Relación analítica de depósitos en garantía.
 - h) Relación analítica de pagos realizados por anticipado.
 - i) Estado que guardan las participaciones federales, estatales o municipales, según su caso.
 - j) Relación de los expedientes de los impuestos y contribuciones pagadas y adeudadas.
 - k) Entrega de sellos oficiales.
 - l) Legislación fiscal.

Toda lo anterior es fundamentado en el 14 y 16 en la Ley de Entrega-Recepción de los Municipios de Campeche.

Octavo: El proceso culminará con la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos públicos a cargo de la dependencia, entidades y juntas cuyo cumplimiento es obligatorio lo cual deberá formalizarse por escrito mediante acta administrativa donde se asienta el estado que guarda la administración pública en materia sustantiva, administrativa, financiera y patrimonial.

El acta deberá formularse e integrarse conforme a los requisitos y documentación soporte conforme al 16 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

Noveno: Lo sujetos obligados a presentar las actas administrativas de entrega-recepción son:

- I. En las Direcciones: el titular de la misma.
- II. En las entidades descentralizadas: el Director general.
- III. En las Juntas: los Presidentes.

Transitorios

Artículo primero: el presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y deberá hacerse de conocimiento de todas las dependencias y entidades por conducto de la secretaria de la H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo: La comisión quedara extinguida en el momento que se efectúe entrega-recepción a la siguiente administración.

Artículo Tercero: Cúmplase. Ing. Carlos Coli Cuevas - Presidente del Ayuntamiento de Escárcega - Yucatán.

Después de ser ampliamente analizado en cada uno de sus puntos,

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el acuerdo por el que se crea la Comisión de Entrega - Recepción de la Administración Pública del Municipio de Escárcega, Campeche.

OCTAVO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, da lectura al oficio sin número de fecha 27 de Agosto de 2018, firmado por el C. Roger Santos Fariás, donde solicita un espacio para presentar una Canción denominada ESCARCEGUENSE, cuya letra, dirección y arreglos musicales son del solicitante y la interprete la C. Perla Santos Fariás. Ya que con esta composición musical pretende contribuir para que se vaya fortaleciendo nuestras raíces e identidad buscando también reflejar la alegría de nuestra gente mezclando ritmos tradicionales del Estado y regional mexicano. Seguidamente se les concede el espacio solicitado para realizar la presentación correspondiente.

A mi Escárcega le canto
Es un pueblo singular
Un orgullo de Campeche
Gran mosaico cultural
Es su gente muy alegre
Siempre muy a todo dar
Sus mujeres muy hermosas
De belleza singular

Miramos hacia adelante
En busca de lo mejor
Nuestra esencia es el pasado
De un pueblo trabajador desde el chicle
y la madera
Del ganado en la región
Los cultivos en los campos
Que sembramos con amor.

Amo esta tierra bendita de dios
La llevo en mi sangre y en mi corazón
Amo esta tierra bendita de Dios
Escarceguense mi amigo yo soy
Amo esta tierra bendita de Dios
Montaña y chicle de ahí se forjó
Amo esta tierra bendita de Dios
Ferrocarril es mi historia señor

Amo esta tierra bendita de dios
La llevo en mi sangre y en mi corazón
Amo esta tierra bendita de Dios
Escarceguense mi amigo yo soy
Amo esta tierra bendita de Dios
Montaña y chicle de ahí se forjó
Amo esta tierra bendita de Dios
Ferrocarril es mi historia señor

El buen trato de su gente
Desde el campo a la ciudad
Son sus lanes y campanadas

Flora y fauna de mi tierra
Muchas vidas sustentando
Bajo un cielo de esperanza

Delicias a disfrutar
Sus ferias y tradiciones
Lo mejor que hay por acá
Ven a Escárcega Campeche
Que te vas a enamorar

Amo esta tierra bendita de dios
La llevo en mi sangre y en mi corazón
Amo esta tierra bendita de Dios
Escarceguense mi amigo yo soy
Amo esta tierra bendita de Dios
Montaña y chicle de ahí se forjó
Amo esta tierra bendita de Dios
Ferrocarril es mi historia señor


Nuestro pueblo floreció
Cento de varios estados
Su legado aquí dejó
Entrada hacia el mundo maya
Siempre vivo su esplendor

Amo esta tierra bendita de dios
La llevo en mi sangre y en mi corazón
Amo esta tierra bendita de Dios
Escarceguense mi amigo yo soy
Amo esta tierra bendita de Dios
Montaña y chicle de ahí se torjó
Amo esta tierra bendita de Dios
ferrocarril es mi historia señor


Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, declarar a la Carretera de la colonia Morelos "Ramón Félix Cuevas Suarez", ubicada en la calle 41 entre 24 y 22 de la Colonia Morelos, como Recinto Oficial para llevar a efecto la Sesión Solemne de Cabildo con motivo de la entrega del Tercer Informe de labores administrativas del Gobierno Municipal, el día Lunes 24 de Septiembre de 2018, a partir de las 18:00 horas.


Así mismo se acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, que para esta sesión solemne se use uniforme, camisa o blusa de color blanco y falda o pantalón negro.

NOVENO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las veintitrés horas con Quince minutos del día Jueves Treinta de Agosto de 2018 y firman para constancia los que en ella intervinieron.



Ing. Carlos Cullí Cuevas
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Marina del Jesús González Flores,
Regidora



Edgar Orlando Domínguez Cuevas
Regidor



Estela Hernández Ruelas
Regidora



Manuel Jesús Escobar Pina
Regidora




Aida Rosalinda Baños Mata
Regidora




Norma Leticia Quintanilla Rodríguez
Regidora




José Luis Gutiérrez Caballero
Regidor




Magaly Narváez Correa
Regidora



Homero Pérez Gómez
Síndico de Hacienda



Guadalupe Dorafla Magaña Baños
Síndico Jurídico



Prof. Miguel Armando Argente Guillén
Secretario del H. Ayuntamiento

Según ordenanza de cabildo
30 de Agosto de 2018.
M.A.C./mz